



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 10 de diciembre de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha diez de diciembre de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 717-2021-R.- CALLAO, 10 DE DICIEMBRE DE 2021.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 742-2021-VRA/UNAC (Expediente N° 01095912) recibido el 30 de noviembre de 2021, mediante el cual el Vicerrector Académico propone a la Lic. Adm. NANCY VERÓNICA BELLO FLORES como Jefa de la Unidad de Registros Académicos de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, dependiente de dicho vicerrectorado de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, conforme al Art. 12°, numeral 12.3 del Estatuto de nuestra Universidad, uno de los Principios que rigen a la Universidad Nacional del Callao es la autonomía normativa, académica, administrativa y económica, concordante con el Art. 18° de la Constitución Política del Perú y el Art. 5, 5.3 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

Que, los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la designación es el acto por el cual la autoridad encarga y autoriza el desempeño de cargos de confianza con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, pudiéndose designar a un servidor de carrera que se encuentra en los mayores niveles de los grupos profesional o técnico, o a una persona ajena a la carrera, donde el servidor administrativo designado no interrumpe la carrera y al término de la designación reasume sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que había alcanzado antes de su designación; el personal que no pertenece a la carrera, al término de la designación, cesa en el servicio al Estado, tal como lo establece el Art. 77° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el Art. 14° del Decreto Legislativo N° 276;

Que, la carrera administrativa no se efectúa a través de los cargos sino por los niveles de carrera de cada grupo ocupacional; asimismo, los cargos directivos de confianza son asignados temporalmente en cada período presupuestal, esta asignación es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional, y especialidad alcanzada, de conformidad con los Arts. 23°, 24°, 25°, 26° y 27° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, los servidores propuestos que están o no en la carrera administrativa, para ser adjudicados en forma temporal en tales cargos, previamente deben ser evaluados teniendo en cuenta sus aptitudes y méritos





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

personales, su idoneidad, eficiencia, experiencia, identificación con la Universidad y solvencia moral para desempeñar las funciones inherentes al respectivo cargo, concordante con lo señalado en el Art. 12° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, los cargos de confianza son aquellos que son designados y pueden ser removidos por la autoridad que los designa o ratifica; asimismo, son puestos a disposición de la autoridad que suceda al que los nombró, a fin de expedir la Resolución respectiva;

Que, en el Art. 137° numeral 137.4 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, se establecen como órganos de línea del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional del Callao, entre otras categorías, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Registros y Archivos Académicos; Oficina de Servicios Académicos;

Que, conforme establecen en el Art. 137° numeral 137.4 de la norma estatutaria, concordante con el ítem 2.3 del numeral 2), 2.3 del Art. 137° del Reglamento General de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 133-2016-CU, así como con el numeral 04.2 del Art. 100° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao – ROF UNAC, aprobado por Resolución N° 201-2020-CU del 04 de noviembre de 2020, las oficinas y unidades que dependen del Vicerrectorado Académico entre otras, son: Oficina de Registros y Archivos Académicos;

Que, de acuerdo a los Arts. 100° y 102° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 201-2020-CU de fecha 04 de noviembre de 2020, la Oficina de Registros y Archivos Académicos es la encargada de administrar eficazmente los registros y archivos académicos de estudiantes y egresados de pre y posgrado; asimismo cuenta con la Unidades de: a. Registros Académicos y b. Unidad de Archivo Académico;

Que, mediante el Oficio del visto, el Vicerrector Académico remite la propuesta de Director de la Oficina de Registros y Archivos Académicos mediante el Oficio N° 0694-2021-D-ORAA del 25 de noviembre de 2021 por el cual propone a la Lic. Adm. NANCY VERÓNICA BELLO FLORES como Jefa de la Unidad de Registros Académicos, en el nivel remunerativo F-4, a partir del 01 al 31 de diciembre de 2021;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos mediante Proveído N° 394-2021-ORH-UNAC del 03 de diciembre de 2021, remite el Informe N° 265-2021-URBS-RRHH/UNAC del 03 de diciembre de 2021, por el cual informa que el cargo de Jefe de la Unidad de Registros Académicos en el nivel Remunerativo F-4 de la Oficina de Registros y Archivos Académicos de la Universidad Nacional del Callao, cuenta con el Registro de Plaza N° 000797 en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos – AIRHSP; asimismo, verificado en el portal del SUNEDU aprecia que la servidora propuesta cuenta con Título Profesional de Licenciado en Administración expedido por la Universidad Nacional del Callao;

Que, al respecto, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Oficio N° 3978-2021-OPP del 06 de diciembre de 2021, informa que el citado cargo de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, está previsto en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) aprobado por Resolución Rectoral N° 103-2017-R y cuenta con presupuesto;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 802-2021-OAJ recibido el 10 de diciembre de 2021, evaluados los actuados, a lo establecido en los Arts. 137° y 146° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; Arts. 95° y 96° del Reglamento de Organización y Funciones; Arts. 121° y 127° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; en tal razón advierte que tanto el Reglamento de Organización y Funciones y el Cuadro para Asignación de Personal del año 2017, contemplan el cargo de Jefe de la Unidad de Registros Académicos, mientras que en el Manual de Perfiles de Puestos no es considerado dicho cargo, por lo que no se pueden apreciar los requisitos para detentar el mismo; en tal sentido se tiene que la persona propuesta es Licenciada en Administración y por razones estrictamente de naturaleza institucional a efectos de la continuación de las labores administrativas en dicha Unidad, opina que procedería la encargatura como Jefatura de la Unidad de Registros Académicos de la Oficina de Registros y Archivos Académicos a la Lic.



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Adm. NANCY VERÓNICA BELLO FLORES a partir del 01 al 31 de diciembre de 2021; recomendándose la adecuación de dichos instrumentos normativos a efectos de evitar futuras observaciones;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 0694-2021-D-ORAA del 25 de noviembre de 2021; al Oficio N° 742-2021-VRA/UNAC del 29 de noviembre de 2021; al Proveído N° 394-2021-ORH-UNAC e Informe N° 265-2021-URBS-RRHH/UNAC del 03 de diciembre de 2021; al Oficio N° 3978-2021-OPP del 06 de diciembre de 2021; al Oficio N° 802-2021-OAJ recibido el 10 de diciembre de 2021; a lo dispuesto mediante el artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, a la Lic. Adm. **NANCY VERÓNICA BELLO FLORES** como Jefa de la Unidad de Registros Académicos de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, dependiente del Vicerrectorado Académico, en el nivel remunerativo F-4, con Registro N° 000797, a partir del 01 de diciembre al 31 de diciembre de 2021.
- 2° **ESTABLECER** que la indicada funcionaria, además de las atribuciones funcionales inherentes a su respectivo cargo, deberá cumplir las señaladas en la Ley, el Estatuto, el Reglamento General, reglamentos y manuales de la Universidad, así como las aprobadas por la Rectora, el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria.
- 3° **DISPONER**, que el jefe inmediato superior de la funcionaria encargada debe realiza la evaluación a efectos de valorar su ratificación o dar por concluidas sus funciones.
- 4° **PRECISAR**, que esta encargatura puede ser removida por la autoridad que la encarga, asimismo, es puesta a disposición de la autoridad que le suceda a efectos de emitir la Resolución respectiva.
- 5° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios no docentes, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, e interesada.